

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 174** *ORDEN de 1 de abril de 1985, del Departamento de Economía y Hacienda, por el que se declaran computables en el coeficiente de regulación especial los préstamos concedidos al amparo del Convenio para ayudas a horticultores afectados por las heladas.*

De conformidad con lo establecido en los artículos segundo y quinto del Decreto 25/1984, de 5 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de regulación especial de las Cajas de Ahorro con sede en Aragón, el Departamento de Economía y Hacienda, previo estudio de los acuerdos y convenio pertinentes, con el informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, y habiendo dado cuenta a la Diputación General de Aragón, de acuerdo a lo señalado en el artículo séptimo del citado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Declarar computables dentro del coeficiente de regulación especial los préstamos concedidos al amparo del Convenio establecido entre la Diputación General de Aragón y la Caja de Ahorros y Montes de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, a agricultores cuyas explotaciones hortícolas hayan resultado especialmente afectadas por las recientes heladas, hasta un total de ochenta millones de pesetas, durante el ejercicio de 1985, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dada en Zaragoza, a uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO BIESCAS FERRER**

- 175** *ORDEN de 1 de abril de 1985, del Departamento de Economía y Hacienda, por la que se proroga el Convenio de colaboración y se declaran computables en el coeficiente de regulación especial los préstamos concedidos para la realización de campañas de saneamiento ganadero.*

De conformidad con lo establecido en los artículos segundo y quinto del Decreto 25/1984, de 5 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de regulación especial de las Cajas de Ahorro con sede en Aragón, el Departamento de Economía y Hacienda, previo estudio de los acuerdos y convenio pertinentes, con el informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, y habiendo dado cuenta a la Diputación General de Aragón, de acuerdo a lo señalado en el artículo séptimo del citado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—El Convenio de colaboración establecido entre la Diputación General de Aragón y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja para la concesión de préstamos dentro de la campaña de saneamiento ganadero, objeto de la Orden de 30 de mayo de 1984 del Departamento de Economía y Hacienda, queda prorrogado para el ejercicio de 1985.

Artículo segundo.—Declarar computables dentro del coeficiente de regulación especial los préstamos concedidos al amparo del Convenio citado para la adquisición de animales de reposición dentro de la campaña de saneamiento ganadero, durante el ejercicio de 1985, hasta un total de cuarenta millones de pesetas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dada en Zaragoza, a uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO BIESCAS FERRER**

- 176** *ORDEN de 1 de abril de 1985, del Departamento de Economía y Hacienda, por la que se declaran computables en el coeficiente de regulación especial los préstamos concedidos al amparo del Convenio para ayudas a agricultores arroceros.*

De conformidad con lo establecido en los artículos segundo y quinto del Decreto 25/1984, de 5 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de regulación especial de las Cajas de Ahorro con sede en Aragón, el Departamento de Economía y Hacienda, previo estudio de los acuerdos y convenio pertinentes, con el informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, y habiendo dado cuenta a la Diputación General de Aragón, de acuerdo a lo señalado en el artículo séptimo del citado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Declarar computables dentro del coeficiente de regulación especial los préstamos concedidos al amparo del Convenio establecido entre la Diputación General de Aragón y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja para la concesión de préstamos a los agricultores cuyas explotaciones hayan resultado especialmente afectadas por climatología adversa, durante el ejercicio de 1985, hasta un total de sesenta millones de pesetas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dada en Zaragoza, a uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO BIESCAS FERRER**

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 177** *ORDEN de 6 de marzo de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación denominada «El Cisne», número 2.016, de la provincia de Zaragoza.*

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «El Cisne», número 2.016, de la provincia de Zaragoza, y de la que es titular don Antonio Díaz Marco.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 86.4 de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el apartado g) del artículo 109 del citado Reglamento General, y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del mismo Reglamento.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada «El Cisne», número 2.016, de la provincia de Zaragoza, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial se efectuará la oportuna notificación al interesado, el cual podrá interponer recurso de reposición a través de dicho Servicio Provincial, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento

Administrativo y 32 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza.

178 *ORDEN de 6 de marzo de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación denominada «El Angel», número 1.996, de la provincia de Zaragoza.*

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «El Angel», número 1.996, de la provincia de Zaragoza, y de la que es titular don Antonio Araiz Marco.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 86.4 de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el apartado g) del artículo 109 del citado Reglamento General, y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del mismo Reglamento.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada «El Angel», número 1.996, de la provincia de Zaragoza, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial se efectuará la oportuna notificación al interesado, el cual podrá interponer recurso de reposición a través de dicho Servicio Provincial, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 32 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza.

179 *ORDEN de 25 de marzo de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad del permiso de exploración denominado «Zaragoza II», número 2.562, para mineral de la Sección C), de 2.790 cuadrículas, de las provincias de Huesca y Zaragoza, y cuyo titular es doña María Igarua Arjona.*

VISTA la propuesta de caducidad del permiso de exploración citado, del cual es titular doña María Antonia Igarua Arjona.

RESULTANDO: Que el citado permiso de exploración fue otorgado en fecha 14 de diciembre de 1983, y el 6 de marzo de 1985 el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza formula propuesta de caducidad por expirar el plazo para el que fue concedido, sin perjuicio de la tramitación de permiso de investigación o concesión directa a los que hubiera podido dar lugar, según el artículo 61.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

VISTOS la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por agotamiento del plazo concedido existe causa de caducidad según establecen los artículos 84.3 de la Ley de Minas y 107.d del Reglamento, y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de exploración «Zaragoza II», número 2.562, de las provincias de Huesca y Zaragoza.

Por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición a través de dicho Servicio Provincial, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza.

180 *ORDEN de 26 de marzo de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Enriqueta II», número 5.597, de la provincia de Teruel.*

VISTO el escrito de fecha 5 de marzo de 1985, número de registro 1.213, presentado por don Ramón Gualis Esteban, titular del permiso de investigación «Enriqueta II», número 5.597, para mineral de carbón, por el que renuncia al citado permiso de investigación.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel informa favorablemente la aceptación de la renuncia solicitada.

VISTOS la vigente Ley de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que el artículo 108 del citado Reglamento determina que es causa de caducidad la renuncia voluntaria, y una vez cumplidos los requisitos legales que se exigen para su aceptación.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta del Director General de Industria y Energía, ha resuelto aceptar la renuncia solicitada del permiso de investigación «Enriqueta II», número 5.597, de la provincia de Teruel, y declarar la caducidad del referido permiso de investigación, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.